



LA SERENA,

16 OCT. 2009

DECRETO N°

3700/op,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 1910 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 07 de octubre de 2009; Memorandum N° 755 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 13 de octubre de 2009; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO :**

**APRUEBESE** Convenio suscrito con fecha 07 de octubre de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional, don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Convenio de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "Habilitación Anexo 2 del centro de Salud Dr. Emilio Schaffhauser".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JOSE MANUEL PERALTA LEON**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
  - Corporación Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- JMPL/MMAC/RFM/mvvc

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

### “HABILITACIÓN ANEXO 2 DEL CENTRO DE SALUD EMILIO SCHAFFHAUSER”

07.07.08

En la ciudad de La Serena a ..... entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Francisco de Aguirre n° 795, ciudad de La Serena, representado por su Director Sr. Ernesto Jorquera Flores, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Arturo Prat n° 451, de la ciudad de La Serena de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas.

#### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 181 de 2004, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

#### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

#### TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las actividades a realizar para la ejecución de obras de reparación, y mejoramiento de recintos para la habilitación del Anexo 2 del Centro de Salud Emilio Schaffhauser, y que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa.

#### CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma de **\$65.000.000** (sesenta y cinco millones de pesos).

CM  
CORPORACIÓN MUNICIPAL  
GABRIEL GONZÁLEZ V.  
DEPTO. SALUD  
LA SERENA



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

La primera de ellas, correspondiente al 50% del monto asignado por el presente convenio, se efectuará una vez que:

- a. El municipio haga llegar al Servicio de Salud Coquimbo un informe emitido por un Ingeniero Civil que garantice que el inmueble en el que se realizarán las obras y el proyecto definitivo de la *Habilitación del Anexo 2 del CES Emilio Schaffausser* cumple con los estándares de seguridad tanto funcional contando con las vías de escape correspondientes, y con las mitigaciones ante la acción de siniestros como incendio o sismo, como de seguridad estructural adecuada para un Edificio de Uso Público destinado a Salud, en el marco de las normativas vigentes, y
- b. El municipio haga llegar al Servicio de Salud Coquimbo una copia del Permiso de Edificación, con el informe del Revisor Estructural, adjuntando Certificado de Inscripción Vigente en el Registro respectivo del Revisor.

La segunda remesa se enviará una vez tramitado y enviado el proyecto definitivo de la *Habilitación del Anexo 2 del CES Emilio Schaffausser* a Toma de Conocimiento de la Autoridad Sanitaria de la Seremi de Salud que autoriza su funcionamiento.

**SEXTA:**

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:**

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, en forma mensual, un informe completo, debidamente documentado, de las distintas etapas de ejecución del programa a que se refiere el presente instrumento.

Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento y/o lugar en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; y finalmente, una rendición

CL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL  
GABRIEL GONZÁLEZ V.  
DEPTO. SALUD  
LA SERENA



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verifcadores (boletas, facturas, contratos, fotografías o cualquier documento público o privado debidamente autenticado).

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

**DECIMA:**

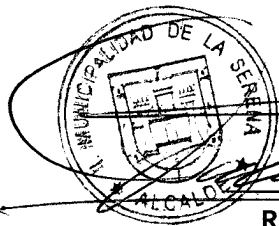
El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

**DECIMA PRIMERA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA SEGUNDA:**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
Alcalde  
I. Municipalidad de La Serena

**ERNESTO JORQUERA FLORES**  
Director  
Servicio de Salud Coquimbo

*Handwritten initials 'M' and 'e'.*

EOG/ RAM/ EJJ/ AVC/ MOC/ LAD/ KAC/ kac